

Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 395.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de diciembre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26708 RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 7 de diciembre de 1997, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 7 de diciembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 28, 5, 20, 23, 40, 9.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 7.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de diciembre de 1997, a las doce horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de diciembre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26709 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 16 de septiembre de 1997, a la entidad de crédito Caja Rural de Zaragoza, Soc. Coop. de Crédito.

En el expediente incoado con fecha 16 de septiembre de 1997 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Caja Rural de Zaragoza, Soc. Coop. de Crédito», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a la oficina número 9311 de la entidad «Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito», sita en la calle San Voto, 6-8, de Zaragoza.

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada.

Tercero.—Este departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada.

Contra la presente resolución podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26710 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan atribuciones en determinados funcionarios.

Por Acuerdo de 18 de octubre de 1997, se establece en el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico el sistema de anticipo de Caja fija regulado por el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, disponiéndose

asimismo la distribución del importe del anticipo entre las cajas y pagadurías del organismo.

Para lograr una adecuada eficacia y celeridad en la gestión de los gastos a tramitar por este sistema de pago, se considera conveniente delegar la facultad que me confiere el artículo 3.5 del citado Real Decreto, en los Jefes de las Unidades Administrativas de los que dependen las cajas y pagadurías.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 3.5 del Real Decreto 75/1989,

Acuerdo conferir las siguientes delegaciones:

En los Jefes provinciales y locales de Tráfico, en los Coroneles Jefes de la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Jefatura de Material y Escuela de Tráfico y en los Capitanes de los Subalternos de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, la facultad que me otorga el artículo 3.5 del Real Decreto 725/1989, de ordenar los pagos no presupuestarios correspondientes a los anticipos de Caja fija.

Siempre que se actúe en uso de las delegaciones conferidas por la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y los actos administrativos que se realicen se considerarán adoptados por el Director general de Tráfico.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos Muñoz-Repis Izaguirre.

26711 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0000683/1994, interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0000683/1994, interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva, contra Resolución de 16 de diciembre de 1993, de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Subsecretaría de Justicia, desestimatoria de su petición de indemnización por razón de servicio, hacer uso de plazo posesorio y reducción de la jornada de trabajo, como consecuencia del cierre del Centro Penitenciario de Hombres de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Villanueva Villanueva, contra la Resolución de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia, sobre desestimación de sus peticiones indemnizatorias con motivo de la formalización del cambio de su puesto de trabajo. II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26712 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0001521/1997, interpuesto por doña Equilidaz González Martínez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha

interpuesto por doña Equilidaz González Martínez recurso contencioso-administrativo número 01/0001521/1997, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 30 de junio de 1997 que declara inadmisibles por improcedente el recurso ordinario interpuesto contra la Instrucción 6/1997 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre regulación del horario de los funcionarios del Cuerpo de ATS de Instituciones Penitenciarias destinados en establecimientos penitenciarios en régimen de guardia de localización.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

26713 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de atribuciones en el Director del Gabinete del Secretario de Estado.*

Al objeto de lograr una mayor agilidad en el funcionamiento de los servicios de la Secretaría de Estado, resulta procedente delegar determinadas funciones del titular de la misma en el Director de su Gabinete.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del titular del Departamento, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se delega en el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes las siguientes facultades del Secretario de Estado, en relación con los servicios propios del mismo no vinculados a las distintas unidades sectoriales de él dependientes:

a) Las atribuciones que le corresponden como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 60.000.000 de pesetas.

b) La aprobación, suscripción y formalización de Convenios de cooperación con instituciones y entidades, excepto los que se celebren con Corporaciones locales, Diputaciones y Comunidades Autónomas, siempre que no excedan de 60.000.000 de pesetas, no sea indeterminada su cuantía, ni hayan de extenderse a ejercicios posteriores.

c) La aprobación de los gastos propios de los citados servicios que no excedan de 60.000.000 de pesetas, así como la autorización de su compromiso y liquidación, e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

Segundo.—El régimen de delegación que se establece en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y avocación que corresponden al Secretario de Estado.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

26714 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo micrófonos inalámbricos marca «Fonestar», modelo ASH-20.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia